

- a) Existencia de motivaciones adecuadas y compartidas para el acogimiento familiar.
- b) Capacidad afectiva.
- c) Ausencia de enfermedades y/o discapacidades físicas o psíquicas que por sus características o evolución perjudiquen o puedan perjudicar el desarrollo integral de un/a menor.
- d) Estabilidad familiar y madurez emocional de los solicitantes, así como en su caso, la aceptación del acogimiento familiar por parte del resto de las personas que convivan con ellos.
- e) Capacidad de aceptación de la historia personal de un/a menor y de sus necesidades especiales, en su caso.
- f) Habilidades personales para abordar las situaciones nuevas que se puedan producir como consecuencia de la relación con el/la menor.
- g) Apoyo social que puedan recibir por parte de la familia extensa u otros.
- h) Actitud positiva y flexible para la educación de un/a menor, y disponibilidad de tiempo para su cuidado y ocio.
- i) Actitud positiva y disponibilidad para el seguimiento y orientación en el proceso de integración del menor o la menor y la familia.
- j) Condiciones adecuadas de habitabilidad de la vivienda e infraestructura del hábitat.
- k) Nivel de integración social de la familia.
- l) Capacidad de aceptación de las diferencias étnicas, culturales y sociales de los/as menores.

Para el acogimiento familiar de urgencia se tendrán en cuenta, además, los siguientes criterios específicos:

- a) La aceptación de la temporalidad del acogimiento.
- b) La presencia de la familia biológica como figura activa.

Para el acogimiento familiar permanente se tendrán en cuenta, además, los siguientes criterios específicos:

- La aceptación de una situación sin límite temporal predeterminado.
- La ausencia de expectativas de adopción.
- La ausencia de expectativas de retorno del menor o la menor con su familia de origen.
- La relación del menor o la menor con su familia biológica.

Una vez realizadas las pruebas y las entrevistas correspondientes y analizada la documentación, los equipos técnicos elaborarán los informes relativos a las circunstancias que concurren en los solicitantes y emitirán una propuesta sobre su idoneidad o no idoneidad para el acogimiento familiar. Si la propuesta es positiva, indicarán las características de los menores que pueden acoger.